



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 025-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 31 de enero del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 05-2024-GEVT/DEGP/GIDUR de fecha 19 de noviembre de 2024, Informe N.º 766-2024-JCQV-DEGP/GIDUR/MPCT de fecha 19 de noviembre del 2024, Informe N.º 4575-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 21 de noviembre del 2024, Memorandum N.º 0381-2024-MPC-T/GM-OS/RVM de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe N.º 084-2024-MPC-T/OSL-IO-WALC de fecha 20 de diciembre del 2024, el Informe N.º 01529-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 26 de diciembre del 2024, Informe N.º 0012-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 09 de enero del 2025, Informe N.º 01-2024-GEVT/DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 17 de enero del 2025, Informe N.º 01-2025-GOCE-JSA/UF/MPCT de fecha 20 de enero del 2025, Informe N.º 013-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 21 de enero del 2025, informe N.º 126-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 23 de enero del 2025, Opinión Legal N.º 019-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 27 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, bajo esa premisa y tomándose en cuenta que en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos b) y k) del artículo 12 e inciso e) del Artículo 16º del Decreto Ley N.º 19039 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Actividad Pública", publicado el 16 de noviembre de 1971, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprobó un conjunto de doce (12) normas de aplicación a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con una serie de condiciones que las entidades públicas deben cumplir a efectos de ejecutar las obras por administración directa, ya que estas comprometen el uso ingente de recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución de este Organismo Superior de Control.

Que, mediante D.S. N.º 284-2018-EF, se Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo, que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el Artículo 17º establece que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo precisa que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; en concordancia al inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1252 - Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por el Inciso a) del Artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes.

Que, mediante numeral 4.2. del Artículo 4º de la Ley N.º 31365, del Sub Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto del Sector Públicos para el Año Fiscal 2024, establece que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, según el Decreto Legislativo N.º 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es responsabilidad de: 5.5.- "Las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local

1 de 4

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de pre inversión”.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- precisa que Artículo 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO. - Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, precisa en el Artículo 32°, numeral 32.2: “La elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...)” Asimismo la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Así mismo; el numeral 32.3 del artículo antes mencionado precisa: “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente. La UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”.

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1°, de la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, sobre “Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);

Que, de conformidad al Literal 6.4 del acápite 6° “DISPOSICIONES GENERALES” de la Directiva N°017 -2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, establece los lineamientos respecto a la aprobación del “Expediente Técnico”; precisando que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra

Que, mediante Informe N.° 05-2024-GEVT/DEGP/GIDUR de fecha 19 de noviembre del 2024, el Proyectista de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Guido Eduardo Valdez Tejeira, remite a la División de Estudios y Proyectos, el estudio definitivo del proyecto a nivel de expediente técnico del expediente: “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” con CUI N.° 2655133, para su revisión y evaluación.



2023 - 2026

Que, mediante Informe N.º 766-2024-JCQV-DEGP/GIDUR/MPC-T de fecha 19 de noviembre del 2024, el jefe de la División de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". Para su revisión y aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N.º 4575-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 22 de noviembre del 2024, el Gerente de infraestructura, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, el informe de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2655133, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Memorandum N.º 0381-2024-MPC-T/GM-OS/RVM de fecha 29 de noviembre del 2024 mediante el jefe de oficina de supervisión y liquidaciones, Arq. Ronal Vidal Mansilla, dispone al inspector de obra, la revisión, evaluación y aprobación de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2655133.

Que, mediante Informe N.º 084-2024-MPC-T/OSL-IO-WALC de fecha 20 de diciembre del 2024, el inspector de obra responsable, el Ing. Walter León Castro, remite a la oficina de Supervisión y Liquidaciones, el informe de evaluación y aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2655133.

Que, mediante Informe N.º 01529-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM de fecha 26 de diciembre del 2024, el jefe de la oficina de Supervisión y liquidaciones, Arq. Ronal Vidal Mansilla, remite a Gerencia Municipal el informe que, APRUEBA el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2655133, para la conformidad de los trámites administrativos correspondientes hasta la obtención de la resolución de aprobación.

Que, mediante Informe N.º 05-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 08 de enero del 2025, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita ante la Gerencia de Infraestructura, la evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2655133.

Que, mediante Informe N.º 0012-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 09 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". Con CUI N.º 2655133.

Que, mediante Informe N.º 01-2025-GEVT/DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 17 de enero del 2025, el proyectista de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Guido Eduardo Valdez Tejeira, remite a la División de Estudios y Proyectos, el informe sustentando el incremento de presupuesto en la elaboración del expediente técnico con respecto al estudio de pre inversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". Con CUI N.º 2655133.

Que, mediante Informe N.º 001-2025-GOCE-JSA/UF/MPCY de fecha 20 de enero del 2025, los formuladores /evaluadores, Econ. Guildo O. Carrillo Enriquez y el ing. Jhonatan Santos Accostupa, presentan ante la Unidad Formuladora, el informe de evaluación de consistencia del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N.º 2655133, señalando que: las metas propuestas para el servicio de movilidad urbana planteadas y aprobadas por el órgano correspondiente (OEP) en el Expediente Técnico o estudio definitivo, GUARDA CONSISTENCIA con la concepción técnica formulado en el perfil (Etapa de Formulación y Evaluación) del ciclo de inversiones del INVIERTE.PE.

Que, mediante Informe N.º 013-2025-LACS-UF/MPCT de fecha 21 de enero del 2025, el jefe de Unidad Formuladora, el Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal, el informe de consistencia del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2655133, señalando que, se aprueba la consistencia del estudio de pre inversión y expediente técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

Que, mediante Informe N.º 034-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 22 de enero del 2025, el jefe de estudios y proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remite a la Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N.º 2655133, con el informe de consistencia INFORME N.º 013-2025-LACS-UF/MPCT, INFORME N.º 01-2025-GOCE-JSA/UF/MPCY, con la conformidad y aprobación mediante INFORME N.º 01529-2024-MPC-T/GM-OSL/RVM, por lo que se da visto bueno y conformidad en consecuencia se solicita la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio.

Que, mediante INFORME N.º 126-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura de la MPC-T, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2655133 para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N.º 019-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha de fecha 27 de enero del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". CON CUI N.º 2655133, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2,423,338.19 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos treinta y ocho con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios según estructura de costos detallados en el informe N.º 126-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.NC.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2655133, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2,423,338.19 (Dos millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos treinta y ocho con 19/100 soles) y con un plazo de ejecución de 210 DIAS CALENDARIO que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N.º 2655133	
UIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCION	210 DIAS CALENDARIOS	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	S/. 1,815,361.29
	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 131,123.74
	COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/. 120,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 35,000.00
	GESTION DE PROYECTOS	S/. 72,747.50
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 2,423,338.19

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el inicio de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CUSCO - TAMUSO DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2655133, en función a la asignación presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido, los funcionarios que suscriben los mismos

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y demás órganos técnicos comprometidos; la observancia y el estricto cumplimiento de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°432-2023-CG y puesta en vigencia mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°183-2024-CG publicada en fecha 27/03/2024.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora y demás instancias pertinentes, el cumplimiento estricto de la presente Resolución y se adopte las Acciones Administrativas correspondientes para la correcta administración de recursos destinados para la ejecución del proyecto en mención, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Formuladora, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Oficina Supervisión y Liquidaciones, División de Estudios y Proyectos; y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 4402760

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001